

Por la cual se implementa el **Código de Buen Gobierno del Fondo de Empleados de Famisanar - FONDEFAM**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE FAMISANAR**, en adelante denominado **FONDEFAM**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que las Circulares Básica Jurídica No. 6 del año 2015 y Externa No. 15 del dan instrucciones a las entidades para adoptar un Código de Buen Gobierno donde se establezcan las políticas y metas de la empresa solidaria, así como la asignación de responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo para garantizar el buen gobierno de la organización, en procura del bienestar de los Asociados.

RESUELVE

Adoptar el siguiente Manual de Buen Gobierno, el cual es de imperativo cumplimiento por parte de todos los directivos, trabajadores e integrantes de los comités de FONDEFAM, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE FONDEFAM

Artículo 1. Identificación y Naturaleza

Artículo 2. Principios éticos

Artículo 3. Valores Institucionales

Artículo 4. Grupos de Interés de la Entidad

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE EMPLEADOS

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL FONDO DE EMPLEADOS

- Artículo 5. Directivos
- Artículo 6. Compromiso con el Objeto Social
- Artículo 7. Compromisos con la gestión
- Artículo 8. Delegación de funciones

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

- Artículo 9. Entidad de inspección vigilancia y control
- Artículo 10. Colaboración con los entes de control
- Artículo 11. Compromisos en Relación con el Órgano de Control Social

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL FONDO DE EMPLEADOS DE FAMISANAR - FONDEFAM

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

- Artículo 12. Compromiso con la integridad
- Artículo 13. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas
- Artículo 14. Acciones para la integridad y la transparencia
- Artículo 15. Compromiso en la Lucha Antipiratería

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

- Artículo 16. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

CAPÍTULO TERCERO POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

- Artículo 17. Compromiso con la Comunicación
- Artículo 18. Compromiso con la Comunicación Organizacional
- Artículo 19. Compromiso de Confidencialidad
- Artículo 20. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información
- Artículo 21. Precisión y en la divulgación de la información

CAPÍTULO CUARTO POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 22. Compromiso con la Calidad

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD

Artículo 23. Compromiso con los

Artículo 24. Información y Comunicación con los Asociados

Artículo 25. Compromiso con la Comunidad

Artículo 26. Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 27. Compromiso con la Información

Artículo 28. Atención de Sugerencias, Propuestas y Quejas

Artículo 29. Control Social

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 30. Responsabilidad con el Medio Ambiente

POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 31. Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 32. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

Artículo 33. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 34. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS CON CONTRATISTAS – POLÍTICA DE CONTRATACIÓN

Artículo 35. Compromiso con la Finalidad de la Contratación

**CAPÍTULO TERCERO
POLÍTICAS SOBRE RIESGOS**

Artículo 36. Declaración del Riesgo

**TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO****CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Artículo 37. Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE
BUEN GOBIERNO**

Artículo 38. Adopción del Código de Buen Gobierno

Artículo 39. Vigencia del Código de Buen Gobierno

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**PRESENTACIÓN**

El presente Código de Buen Gobierno es la manifestación de la Administración, por medio de la cual se propone a todas las personas que la componen, tener presente el debido cuidado y diligencia profesional en todos sus actos administrativos, con el fin de tener en todo momento la confianza y apoyo de los Asociados y la comunidad en general.

Como tal, constituye el compromiso institucional en el desempeño de la función administrativa que le ha sido asignada, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, transparencia, eficiencia y clara orientación hacia el cumplimiento de los fines de las entidades del sector de la economía solidaria.

Se hace necesario dotar a los organismos de control de un instrumento ágil que oriente el cumplimiento de la respectiva misión, visión y estrategias, dentro de los más elevados principios éticos, de integridad, transparencia, eficiencia y eficacia; y por ello la implementación del Código de Buen Gobierno permitirá consolidar la ética, que en materia de opción y responsabilidad personal, consiste en hacer aquello que es correcto en el momento oportuno.

Este instrumento marca las pautas a seguir en el compromiso de respetar los principios éticos frente al Estado, los Asociados, la sociedad, los usuarios y el público en general; así como la de acatar, apoyar y colaborar con las autoridades legítimamente constituidas, en la recta y oportuna aplicación de las normas.

INTRODUCCIÓN

Como administradores de FONDEFAM, nos corresponde presentar este documento a fin de hacer posible su implementación, el cual busca regular las actuaciones institucionales, las recomendaciones más pertinentes con relación a los contenidos éticos en las conductas administrativas de quienes lo conformamos.

Este Código de Buen Gobierno, se debe asumir con la responsabilidad debida ante el cumplimiento de los principios solidarios, la Constitución Política, las leyes y los reglamentos aplicables al sector de la economía solidaria, asumiendo el compromiso de difundirlo a todos los Asociados, colaboradores y educar en su aplicación.

El propósito principal de adoptar un Código de Buen Gobierno, tiene como objeto establecer un catálogo de conductas propias del Asociado, Empleado o Directivo, y no replicar las normas que el ordenamiento colombiano establece como parámetros rectores a las personas que se nos ha encomendado desempeñar cargos directivos y de administración

Por medio de este Código se puede atender un papel pedagógico en el ejercicio de nuestro quehacer diario, al promover la reflexión sobre las prácticas de administrar los recursos que se encuentran a nuestro cargo, propiciando la adopción de parámetros de comportamiento hacia la integridad de la gestión. Se ratifica que los directivos y empleados deberán dar ejemplo para que los demás Asociados obren en consecuencia.

Este Código no es un documento acabado, está en constante construcción, por lo tanto, continúa y sigue abierta la invitación a proponer ajustes, modificaciones y/o correcciones que se tengan a bien para el mejoramiento continuo en nuestro fondo de empleados.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones utilizadas:

Administrar: Dirigir una institución y ejercer la autoridad sobre las personas que se le encargan. Ordenar, disponer y organizar, los recursos encomendados por los asociados reunidos en la Asamblea General.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la Entidad, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la Entidad, con el fin de generar confianza en los asociados.

Comunidad. Conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas o que tienen los mismos intereses.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Directivos: Entiéndase como directivos para el presente documento los siguientes órganos: Junta Directiva, Comité de Control Social y Gerencia.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a los directivos el ejercicio real del poder que formalmente se les ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a. Su competencia e idoneidad para administrar la Entidad en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia –
- b. El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad –
- c. La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia –

Buen gobierno: Manera en que las Entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e

integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o Entidades sobre las cuales el ente tiene influencia, o son influenciadas por él. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

En el caso de FONDEFAM se denominarán “clientes internos” a la totalidad de los asociados y demás miembros que integran el Fondo de Empleados., y por “clientes externos” todos las demás personas naturales o jurídicas con las que se relacione el Fondo.

Misión: Enunciación del quehacer de la Entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada entidad, la cual se ha definido así: satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros Asociados, mediante un portafolio de productos y servicios de calidad y de carácter solidario en el tiempo requerido, mantener óptimas relaciones internas, conservar el recíproco respeto interinstitucional y acrecentar la armoniosa cooperación existente entre las Empresas que generan el vínculo de asociación, asociados y empleados.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales los directivos definen el marco de actuación específico en el cual se desarrollará la actividad social en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Información: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del deber que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la Entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de la entidad a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos

de interés; implica, asimismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de la Entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla su misión e incluye el plan de gobierno de sus directivos, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la Entidad. En FONDEFAM se ha determinado como Visión: Ser reconocidos como uno de los mejores Fondos de Empleados del sector solidario, que trabaja con entusiasmo, compromiso, seriedad, ética y orgullo para sus Asociados.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE FONDEFAM

Artículo 1º. Identificación y Naturaleza; Identificar y disponer de condiciones administrativas con políticas, objetivos y estrategias elaboradas y coordinadas por quienes participan en FONDEFAM para administrar con eficiencia los recursos técnicos y financieros, por lo cual se hace necesario la búsqueda de condiciones que permitan acceder exitosamente al mercado objetivo y así tener acceso a capital de trabajo.

Por naturaleza, FONDEFAM debe tener la posibilidad de crecer en materia de servicios e inversiones y en esa medida generar una imagen positiva y de alto impacto en toda la comunidad donde actúa, con cultura operacional de optimización de recursos en los procesos.

Conformar un fondo de empleados éticamente organizado que participa con honestidad y responsabilidad social en la transformación de la sociedad es, por identidad del modelo, una de las prácticas imperiosas en FONDEFAM.

FONDEFAM ha de identificarse desde sus planes y proyectos con la doctrina solidaria para que los Asociados mantengan un clima organizacional acorde a la naturaleza de FONDEFAM, en la que se administren de manera eficiente los recursos y se tengan procesos exitosos derivando en la creación de riqueza social. Así se estimula el consumo de lo necesario, el ahorro y el pensamiento solidario, a través de principios y valores.

Artículo 2º. Principios éticos: Los principios éticos de FONDEFAM, en concordancia con lo establecido en su Estatuto y demás reglamentos, son los siguientes:

- a) El reconocimiento que las diferencias individuales son naturales y fundamentales para la integración y el desarrollo de la organización, así como su posicionamiento en la sociedad.
- b) La manifestación permanente de la equidad y la verdad en nuestras relaciones y decisiones.
- c) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- d) El Objeto Social de FONDEFAM es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus Asociados y sus familias y la comunidad en general.
- e) La administración de FONDEFAM implica rendir cuentas a los organismos de control, los Asociados y los entes públicos de control.
- f) Los Asociados tienen derecho a participar en las decisiones que repercuten en el funcionamiento de FONDEFAM, bien de manera directa o a través de personas delegadas según lo adoptado por los organismos administrativos.

Artículo 3º. Valores Institucionales: Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de FONDEFAM en armonía con su Estatuto y demás reglamentos, son los siguientes:

FONDEFAM tratará con respeto a todos sus Asociados y empleados garantizando el trato digno a cualquiera de las personas que lo integran.

Las actuaciones de FONDEFAM serán públicas transparentes y honestas, tanto en lo relacionado con su dirección, manejo y control, como en el desarrollo de sus operaciones.

Los principios de solidaridad y responsabilidad guiarán las actuaciones de todos los miembros y empleados de FONDEFAM, preservando en todo caso el interés de los Asociados como principio guía de sus actuaciones.

La Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Gerente de FONDEFAM y su equipo se comprometen a ser líderes orientadores de la gestión dentro de los principios del Código de Buen Gobierno.

Artículo 4º. Grupos de Interés de la Entidad: de FONDEFAM reconoce los siguientes grupos de interés externos: las entidades públicas y privadas que ejercen función de registro, inspección, vigilancia y/o control, proveedores, los gremios económicos, la comunidad en general. Y como grupos de interés internos: los asociados, trabajadores y los directivos de FONDEFAM.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDEFAM

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE FONDEFAM

Artículo 5º. Directivos: El Gerente cumple funciones de administrador de FONDEFAM, y tiene la responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, sin perjuicio de la responsabilidad particular de los siguientes administradores: Junta Directiva, Comité de Control Social, el representante legal y su suplente y el oficial de cumplimiento y su suplente de FONDEFAM.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores directivos están sometidos externamente a la responsabilidad social, penal, fiscal y disciplinaria, e internamente al control social, disciplinario y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Artículo 6º. Compromiso con el Objeto Social: FONDEFAM enmarcado en la función social que cumple, tiene como fin principal fomentar el ahorro de sus Asociados, la prestación de servicios de créditos en diversas modalidades y otros servicios de carácter social, forjando la prestación efectiva de los servicios y ayudando en el desarrollo del sector solidario dentro de los lineamientos definidos por el Estado, a través de la inversión social y la integración al ámbito solidario, de conformidad con los principios solidarios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y en los reglamentos correspondientes.

Para cumplir tal labor, los Directivos se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, así como gestionar eficientemente los recursos, rendir informes, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás organismos y responder efectivamente a las necesidades de los Asociados; para ello se llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir con el objeto social.
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Gestionar eficientemente la estrategia de negocio a través de las herramientas adoptadas por para tal fin.

Artículo 7º. Compromisos con la gestión: Los directivos se comprometen a actuar de acuerdo con su competencia con integridad, transparencia y

responsabilidad pública, actuando con objetividad, profesionalismo en el ejercicio de sus funciones, guiando las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales de FONDEFAM, formulando periódicamente su estrategia y siendo responsables por su ejecución y gestión.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y a la divulgación de la información a los Asociados sobre la gestión y resultados administrativos.

Artículo 8º. Delegación de funciones: Cuando se deleguen determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que se asumieron al ser parte de FONDEFAM, de modo que se deben fijar por escrito y claramente los derechos y obligaciones de la función, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados, deben cumplir como mínimo los requisitos de moralidad, idoneidad profesional y experiencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 9º. Entidad de inspección vigilancia y control: FONDEFAM está sujeto al control legal de la Superintendencia de Economía Solidaria.

PARÁGRAFO. El control técnico estará de la revisoría fiscal y el control social a cargo del Comité de Control Social.

Artículo 10º. Colaboración con los entes de control: La Administración se compromete a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y demás entidades estatales, y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se compromete a evaluar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Artículo 11º. Compromisos en Relación con el Órgano de Control Social: FONDEFAM se compromete a colaborar armónicamente con los organismos competentes, en la entrega de la información necesaria para el desarrollo de su

función y en la evaluación e implementación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas.

PARÁGRAFO. El órgano de control social es el encargado a verificar el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Buen Gobierno. En caso de verse afectada su actuación el asunto será tratado por la Junta Directiva.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE FONDEFAM

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 12º. Compromiso con la integridad: FONDEFAM a través de la Administración manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios, directivas y la doctrina emitida por los entes reguladores.

Artículo 13º. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas: FONDEFAM se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus Órganos de Administración y sus Asociados.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con FONDEFAM, firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos dentro de la aceptación de sus nombramientos o como otro así al contrato de trabajo o de prestadores de servicios. Igualmente FONDEFAM se compromete a sensibilizar a todos sus integrantes en políticas y acciones anticorrupción.

FONDEFAM a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida interna y externamente, con instituciones públicas, privadas y gremiales.

Artículo 14º. Acciones para la integridad y la transparencia: FONDEFAM para impedir, prevenir y combatir las prácticas de corrupción, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Buen Gobierno;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de prácticas de cumplimiento de los principios solidarios, de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos sus procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Dar a conocer ante los órganos competentes las conductas irregulares;
- f. Capacitar al personal administrativo en materia de ética y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas establecidos;
- h. En materia de contratación y de convenios, implementar y adoptar las normas vigentes, de acuerdo con lo prescrito por el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos y convenios.
- i. FONDEFAM se compromete en sus procesos de contratación a seleccionar las mejores propuestas teniendo como principios rectores el interés y el beneficio de los asociados, salvo aquellos casos de conflicto de interés o impedimentos legales.

Artículo 15º. Compromiso en la Lucha Antipiratería: FONDEFAM velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, comprometiéndose a excluir el uso de cualquier tipo de software que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 16º. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano: FONDEFAM se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus empleados, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, ingreso y seguimiento de su desempeño.

En este sentido, FONDEFAM propenderá por la asociación de las personas más capaces e idóneas a la Administración, bien sea en calidad de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social o como Asociados Administrativos.

A su vez la administración en su conjunto se compromete a acatar las disposiciones legales en materia laboral, seguridad social y acoso laboral.

CAPÍTULO TERCERO POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 17º. Compromiso con la Comunicación: FONDEFAM se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes sociales, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional.

Artículo 18º. Compromiso con la Comunicación Organizacional: La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia, de la cultura de dueño y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los Asociados; para ello establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 19º. Compromiso de Confidencialidad: FONDEFAM se compromete a que los Directivos, empleados y contratistas que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la entidad, no sea publicada o conocida por terceros.

Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario de FONDEFAM.

Artículo 20º. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información: FONDEFAM se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a los grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Artículo 21º. Precisión y divulgación de la información: La Administración se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva de la información de FONDEFAM con la mayor precisión acerca de la gestión en cuanto a procesos y resultados del manejo de procesos y subprocesos, estados financieros, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del mismo,

indicadores e informes de gestión, servicios que presta a los Asociados y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de FONDEFAM, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 22º. Compromiso con la Calidad: El compromiso de FONDEFAM con la calidad se orienta fundamentalmente al mejoramiento continuo de sus procesos, con el fin de atender eficazmente las necesidades de sus Asociados y otros grupos de interés.

Lo anterior se logra mediante la participación de personal idóneo y comprometido con los objetivos de calidad y con los principios y valores de FONDEFAM.

Las directivas de FONDEFAM se comprometen a divulgar la Política de Calidad con el propósito de garantizar su comprensión y continua aplicación por parte del personal que la integra, así como a revisarla periódicamente y a ajustarla cuando se requiera.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD

Artículo 23º. Compromiso con los Asociados: FONDEFAM declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Artículo 24º. Información y Comunicación con los Asociados: Siempre y cuando la información no sea materia de reserva, los medios de información que podrán utilizarse para llegar a los Asociados son, entre otros, la atención directa a través de la Administración, la entrega de boletines, folletos o circulares, la línea telefónica, el correo electrónico y la página web.

Artículo 25º. Compromiso con la Comunidad: FONDEFAM se orientará hacia el bienestar social de sus Asociados, sus familias y de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población – especialmente de la más vulnerable –, estimulando la participación de las todas las personas.

Artículo 26º. Información y Comunicación con la Comunidad: Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control, deben ser dados a conocer y estar disponibles para los Asociados, los cuales tienen derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de FONDEFAM.

Artículo 27º. Compromiso con la Información: La administración se compromete a dar una efectiva información de manera periódica, con el objeto de informar sobre las actividades y programas de participación, del proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de trabajo, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto, a través de las reuniones periódicas con Junta Directiva y Comité de Control Social.

Artículo 28º. Atención de Sugerencias, Propuestas y Quejas: La atención de sugerencias, propuestas y quejas, se realizará mediante el correo implementado por el Comité de Control Social en las oficinas de FONDEFAM; siendo este uno de los medios por el cual los Asociados pueden presentar además consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Administración de acuerdo con el tema que aplique. Este procedimiento, al igual que ejemplares del código de Buen Gobierno estarán dispuestos para consulta permanente por parte de los Asociados interesados a través de los mecanismos pertinentes.

Artículo 29º. Control Social: FONDEFAM promueve la participación de los Asociados y se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por los entes competentes para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 30º. Responsabilidad con el Medio Ambiente: FONDEFAM se compromete a respetar las políticas frente al medio ambiente establecidas por el Gobierno Nacional y los organismos competentes.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 31º. Compromiso frente a los Conflictos de Interés: FONDEFAM frente a conflictos de Interés actuará bajo los criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto atendiendo primordialmente los intereses de los asociados y no los particulares.

Artículo 32º. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés: FONDEFAM rechaza, reprocha y prohíbe que la Administración, demás Asociados Administrativos, y todos aquellos vinculados que incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a FONDEFAM.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas y reglamentos pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con "FONDEFAM";
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de FONDEFAM y en contra del buen uso de los recursos sociales;
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Artículo 33º. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés: Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los directivos de FONDEFAM son:

- a. Revelar a tiempo al organismo competente cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de FONDEFAM;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los Asociados un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Artículo 34º. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés: Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, la administración, los Asociados administrativos y el personal de FONDEFAM se abstiene de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de FONDEFAM;
- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el presente Código, que lesionen los intereses de la administración;
- e. Utilizar su posición en la entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Entregar dádivas a otros Asociados o empleados a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g. Utilizar los recursos de la entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- h. Gestionar o celebrar negocios con la entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la entidad, o de personas o entidades con las que FONDEFAM sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICA DE CONTRATACIÓN

Artículo 35º. Compromiso con la Finalidad de la Contratación: FONDEFAM se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos y convenios se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas y el desarrollo del objeto de social.

CAPÍTULO TERCERO POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Artículo 36º. Declaración del Riesgo: FONDEFAM declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para que a través de la gestión integral de los mismos, se prevenga o minimice su impacto. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. FONDEFAM determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 37º. Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias: FONDEFAM se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con los Asociados y con la comunidad en general.

Cuando un Asociado considere que se ha vulnerado o desconocido el contenido del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Control Social, radicando su reclamación en FONDEFAM, la cual será remitida a éste, quien la estudiará y dará respuesta.

El Comité de Control Social se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el hecho presentado.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios solidarios, asumidos por FONDEFAM y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni FONDEFAM, ni el Comité de Control Social podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE
BUEN GOBIERNO**

Artículo 38º. Adopción del Código de Buen Gobierno: Los directivos (junta directiva y control social), el gerente, los trabajadores y miembros de los comités de apoyo a la administración de FONDEFAM deben conocer y adoptar el Código de Buen Gobierno en todas sus actuaciones que desarrolla en representación y con ocasión del Fondo de Empleados.

Artículo 39º. VIGENCIA. El texto del presente Código de Buen Gobierno fue discutido y aprobado según consta en Acta # XXX de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE FAMISANAR - FONDEFAM, del xxxxx, rige a partir de la fecha, deja sin efecto las normas que le sean contrarias y debe ser entregado a los Directivos, Empleados y Asociados para su conocimiento y demás fines pertinentes

Para constancia firman

XXXXX
Presidente Junta Directiva

XXXXXXXXX
Secretario de Junta Directiva